

## SUSPENSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

La pena privativa de libertad podrá:

- A. Suspenderse
- B. Sustituirse

### A) Suspensión:

Antes de que se ejecute la sentencia que condene a la pena privativa de libertad, se podrá solicitar al juez la suspensión de la pena siempre que ésta sea inferior a dos años y se hayan satisfecho las responsabilidades civiles (indemnizaciones). En este caso, la suspensión quedará condicionada a que en el plazo máximo de un año no se vuelva a cometer un delito. El juez, además podrá determinar una condición para que se suspenda la pena. Estas condiciones pueden ser, dependiendo de los casos concretos, entre otras, las siguientes:

- Prohibición de acudir a determinados lugares.
- Prohibición de aproximarse a la víctima o comunicarse con ella.
- Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización del juez...

Una vez que ese plazo que establecerá el juez, de 1 año como máximo, haya transcurrido sin que se haya vuelto a cometer un delito, el juez determinara la remisión de la pena.

#### ✓ Requisitos para la suspensión:

- Que sea el primer delito que comete el condenado.
- Pena inferior a dos años.
- Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles.

#### × Consecuencias del incumplimiento de las condiciones:

- Si el condenado vuelve a cometer un delito en el plazo fijado por el juez se podrá revocar la pena y se ordenará su ejecución.

- Si se incumple alguna de las condiciones que el juez haya fijado el juez podrá ampliar el plazo de suspensión (como máximo a 5 años). Si el incumplimiento de la condición es constante se podrá revocar la suspensión y se ejecutará la pena.

## **B) Sustitución.**

La sustitución de la pena privativa de libertad tiene que solicitarse al juez antes de que se ejecute la sentencia de condena. En este caso, la pena se sustituye por:

- Multa: El juez determinará las cuotas de la multa en función de unos parámetros. Cada día de prisión se sustituirá por dos cuotas de multa.
  - Trabajos en beneficio de la comunidad. Cada día de prisión se sustituye por un día de trabajo en beneficio de la comunidad.
- ✓ Requisitos para la sustitución:
- Penas que no excedan de dos años.
  - Que el condenado no sea un delincuente habitual.
- ✓ Consecuencias:
- Una vez cumplida la pena sustitutoria (de multa o de trabajos en beneficio de la comunidad) el condenado no estará sometido a plazo alguno y no podrá revocarse la ejecución de la sentencia, es decir, una vez cumplida la obligación no se podrá ejecutar la condena privativa de libertad aunque el condenado vuelva a delinquir después.